

# PERÍODO PARLAMENTARIO

## 2009

# ORDEN DEL DÍA N° 77

### COMISIÓN PARLAMENTARIA MIXTA REVISORA DE CUENTAS

**Impreso el día 8 de febrero de 2010**

Término del artículo 113: 17 de febrero de 2010

**SUMARIO:** **Pedido** de informes al Poder Ejecutivo sobre las medidas adoptadas en atención a las observaciones formuladas por la Auditoría General de la Nación con motivo de su examen de los estados contables al 31 de diciembre de 2003 del Fondo Fiduciario para la Reconstrucción de Empresas. (181-S.-2009.)

Buenos Aires, 2 de diciembre de 2009.

*Al señor presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación.*

Tengo el honor de dirigirme al señor presidente a fin de comunicarle que el Honorable Senado, en la fecha, ha sancionado el siguiente

#### Proyecto de resolución

*El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVEN:

1. Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional, solicitándole informe sobre las medidas adoptadas en atención a las observaciones formuladas por la Auditoría General de la Nación con motivo de su examen de los estados contables al 31 de diciembre de 2003 del Fondo Fiduciario para la Reconstrucción de Empresas (FFRE).

2. Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional y a la Auditoría General de la Nación, juntamente con sus fundamentos.

Saludo a usted atentamente.

JUAN C. MARINO.  
*Juan Estrada.*

#### FUNDAMENTOS

La Auditoría General de la Nación (AGN) procedió al examen de los estados contables del Fondo Fiduciario para la Reconstrucción de Empresas (FFRE), por el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2003, que se detallan a continuación:

- Estado de situación patrimonial fiduciario al 31 de diciembre de 2003.
- Estado de resultados fiduciario por el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2003.
- Estado de evolución del patrimonio neto fiduciario por el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2003.
- Estado de flujo de efectivo fiduciario finalizado el 31 de diciembre de 2003.
- Notas 1 a 7 y anexo I que los complementan.

La AGN señala como limitaciones al alcance de su tarea lo siguiente:

- Las condiciones del sistema de control interno existentes en el ámbito del FFRE presentaban en el ejercicio bajo análisis diversas deficiencias, entre otras, relacionadas con el resguardo de documentación, circunstancias que fueran señaladas por la Sindicatura General de la Nación. Debido a lo mencionado precedentemente no pudieron realizar todos los procedimientos necesarios para la obtención de elementos de juicio suficientes sobre aspectos tales como la verificación de constancias de desembolsos y cobros de créditos de ejercicios anteriores, la aplicación de procedimientos alternativos ante la falta de respuesta a un pedido sobre confirmación de saldo de la cuenta en moneda extranjera; la comprobación de la correcta exposición de los resultados y de los flujos de efectivo, y la verificación de la totalidad de las causas judiciales,

administrativas y extrajudiciales en las que el Banco de la Nación Argentina (BNA), en carácter de fiduciario del FFRE, era actor, demandado o tercero interesado al 31/12/03.

– La República Argentina se vio inmersa en un delicado contexto económico-institucional resultante de la crisis desatada a partir de los últimos meses de año 2001, cuyos principales indicadores mostraban un alto nivel de endeudamiento externo, en el nivel de desempleo, altas tasas de interés, viéndose afectada la liquidez, solvencia y rentabilidad del sistema financiero en su conjunto. En ese contexto los poderes del Estado adoptaron a partir de 2002 una serie de medidas que significaron un profundo cambio del modelo económico, comprendiendo, entre otras, la derogación de la Ley de Convertibilidad vigente desde el año 1991, la devaluación del peso, la conversión a pesos de activos y pasivos nominados en moneda extranjera, restricciones al retiro de fondos del sistema financiero y a las transferencias al exterior, la suspensión en el pago de la deuda pública y su posterior reestructuración.

En opinión del órgano de control externo, excepto por el efecto que sobre los estados las limitaciones en el alcance del trabajo indicadas, y sujeto al efecto que sobre los estados contables pudieran tener las mismas, los estados contables fiduciarios del Fondo Fiduciario para la Reconstrucción de Empresas reflejan razonablemente, en todos sus aspectos significativos, su situación patrimonial al 31 de diciembre de 2003, los resultados de sus operaciones, las variaciones en su patrimonio neto y los flujos de efectivo por el ejercicio terminado en dicha fecha, de acuerdo con normas contables profesionales.

Asimismo, la AGN llevó a cabo una revisión del funcionamiento de los sistemas de control interno contable.

En el memorando sobre el sistema de control interno contable del Fondo Fiduciario para la Reconstrucción de Empresas - Ejercicio 2003, la AGN efectúa los siguientes señalamientos:

– El fiduciario no cuenta con un Manual de Procedimientos para la operatoria administrativa y contable del FFRE.

#### *Recomendación*

Implementar un Manual de Procedimientos a fin de uniformar y controlar el cumplimiento de las rutinas de trabajo, facilitar las labores de seguimiento y la evaluación del control interno y aumentar la eficiencia administrativa de BNA como fiduciario del FFRE.

– La contabilidad del FFRE fue delegada en profesionales externos, de acuerdo a instrucciones del comité directivo, desde el inicio de sus actividades hasta el año 2004, sin que se hayan verificado procedimientos aplicados por el fiduciario para la efectiva supervisión de las registraciones contables realizadas. Los profesionales externos utilizaban sistemas con-

tables propios a los que el fiduciario no tenía acceso, no habiéndose aplicado procedimientos destinados a preservar la custodia integral de los registros y documentación respaldatoria. Luego de la desvinculación de los profesionales mencionados el fiduciario no pudo hacerse de la totalidad de la documentación mencionada debiendo rehacer la contabilidad del ejercicio 2001 y siguientes. La situación descrita genera dificultades significativas para el reprocesso y validación de las cuentas contables, en especial de las vinculadas con resultados.

El fiduciario utiliza un sistema contable específico para las registraciones del FFRE. Para el cálculo de las cuotas de amortización de capital y el devengamiento de intereses compensatorios y punitarios correspondientes a los créditos otorgados se utiliza una planilla de cálculo ingresando manualmente los resultados al sistema contable.

#### *Recomendaciones*

– Establecer los mecanismos necesarios para la registración y custodia de documentación respaldatoria.

– Adaptar el sistema contable mencionado a fin de que todas las operaciones que efectúa el FFRE sean llevadas por el sistema aplicativo, evitando los procesos manuales.

– Con relación a la cuenta del FFRE radicada en el Banco Central de la República Argentina (BCRA) en los archivos del fiduciario no obran los extractos bancarios correspondientes al ejercicio.

#### *Recomendación*

Establecer los mecanismos necesarios para la custodia de documentación respaldatoria.

– Con relación al rubro Créditos, expresa:

– El archivo de la documentación relacionada con las financiaciones otorgadas no se encuentra unificado en un mismo legajo, encontrándose parte de la documentación en poder del comité directivo y parte en poder del fiduciario. Así las carpetas de financiación de los clientes llevadas por el fiduciario, no incluyen la documentación relacionada con el cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento Operativo de Créditos para Entidades Financieras, el que establece en su artículo 6º los requisitos que deben incluir las solicitudes de financiación presentadas ante el FFRE (ejemplo: estados contables, proyecciones, estudios de viabilidad económica); sólo contienen información posterior al otorgamiento del préstamo.

– Los archivos de la documentación se encuentran sin foliatura y en general sin un orden temático dificultando controlar su integridad y realizar tareas de seguimiento. No se encontraron evidencias de un adecuado seguimiento por parte del fiduciario ni del Comité Directivo del Fondo del cumplimiento de

compromisos precedentes y posteriores al desembolso del préstamo asumidos por las entidades.

– Las carpetas de los clientes no contienen toda la documentación relacionada con las garantías otorgadas por las entidades asistidas ni con las pólizas de seguro sobre los bienes hipotecados o prendados a favor del fiduciario o éstas se encuentran vencidas. Los originales se mantienen bajo la custodia de la gerencia, separados de los mutuos que se encuentran en el Tesoro del BNA. La información sobre las garantías recibidas no se encuentra incluida en los registros contables del FFRE exponiéndose su composición en notas a los estados contables en forma parcial.

– En carpetas correspondientes a ciertos clientes no constaba la documentación relacionada con el desembolso original (extractos bancarios y recibos), la autorización para la oferta pública de Obligaciones Negociables otorgada por la Comisión Nacional de Valores y por BCRA y las constancias de cobro de amortizaciones e intereses.

– Los contratos de suscripción en firme de Obligaciones Negociables y los contratos de Mutuo e hipotecas que fueron efectuados entre la entidad deudora y el BNA como fiduciario del Fondo Fiduciario de Capitalización Bancaria no se actualizaron.

– Se verificó para el caso de obligaciones vinculadas a financiaciones otorgadas, que no obraban en la carpeta los antecedentes relacionados con cambios del acreedor del FFRE ante las sucesivas cesiones que tuvieron lugar.

– Las cobranzas de las financiaciones del fondo, ya sean de amortización de capital o de intereses, son acreditadas en la cuenta corriente de BNA en el BCRA. No se ha constatado la implementación por parte del fiduciario de mecanismos de control y eventual reclamo de las cobranzas del FFRE efectuadas a través de la mencionada cuenta.

– El FFRE otorgó el 3/8/01 un préstamo a la Caja de Crédito La Capital del Plata, de dólares 3.000 con garantías hipotecarias y de títulos públicos (LETES en dólares), los cuales vencían el 9/11/01, previo a la fecha de vencimiento del crédito otorgado. El fiduciario estaba facultado por contrato para que los fondos derivados de la amortización de capital y pago de intereses de los títulos sean depositados a su favor en una cuenta abierta a nombre de BNA, los que podían ser invertidos, a su exclusivo criterio, mediante operaciones de *overnight* por intermedio de la sucursal Nueva York, a cuenta y riesgo del cedente.

El fiduciario aplicó el cobro de los títulos públicos a inversiones en un Fondo Común de Inversión en Dólares, sin contar con un análisis legal previo sobre la posibilidad de efectuar dicha operación de acuerdo al contrato mencionado precedentemente. Las inversiones fueron convertidas a pesos de acuerdo a la normativa vigente durante el ejercicio 2002.

El préstamo vencido el 31 de enero de 2002 no fue cancelado por La Capital del Plata que considera que el fiduciario no estaba autorizado para realizar la inversión señalada, generándose una controversia que derivó en una extensa demora para el cobro de las acreencias del fondo, en el marco de procesos judiciales. Con posterioridad el área de legales del BNA emitió un dictamen sustentando el actuar del fiduciario.

#### *Recomendaciones*

– Unificar el archivo de la documentación correspondiente a cada financiación otorgada por el fondo. Incluir en las carpetas o legajos de financiación llevados por el fiduciario, la documentación que acredite el cumplimiento del Reglamento Operativo de Crédito del FFRE.

– Archivar la documentación siguiendo un orden temático y cronológico, incluyendo foliatura y carátulas o índices que faciliten la búsqueda de información en las carpetas.

– Realizar un seguimiento periódico del cumplimiento de las cláusulas incluidas en los contratos de mutuo, incluyendo evidencia de las tareas realizadas al respecto en las carpetas de los clientes.

– Incluir en las carpetas de los clientes copia de toda la documentación relacionada con las garantías otorgadas por las entidades financiadas a los fines de evitar perjuicios en casos de liquidaciones judiciales y/o quiebras. Asimismo, archivar en dichas carpetas copia de la documentación correspondiente a las pólizas de seguros vigentes y endosadas a favor de BNA en calidad de fiduciario. Arbitrar los mecanismos tendientes a incluir la información completa de garantías recibidas en los registros contables.

– Implementar procedimientos destinados al resguardo de la documentación original de la operación relacionada con desembolsos y cobranzas.

– Adecuar los contratos con la denominación actual “Fondo Fiduciario para la Reconstrucción de Empresas”.

– Fijar procedimientos destinados al seguimiento de obligaciones relacionadas con financiaciones otorgadas.

– Implementar mecanismos o procedimientos normativos relacionados con los vencimientos de las cuotas de los préstamos otorgados y el reclamo en caso de incumplimientos, que permitan evitar demoras en la acreditación de los fondos del fideicomiso.

– Implementar un mecanismo de consulta al área legal que evalúe las facultades que los respectivos contratos suscritos con las entidades financiadas otorgan sobre la administración de garantías en forma previa a la actuación del Fondo.

– El FFRE otorgó durante el ejercicio 2002 un préstamo a Banco Galicia por \$ 100 millones reci-

biendo como garantía la cesión fiduciaria sobre los derechos emergentes de la participación en préstamos garantizados global 2008 a tasa fija con vencimiento el 19/12/2011. El fiduciario cobró los cupones correspondientes a la renta de los PG registrando contablemente un pasivo por la suma de los mismos.

Desde mayo/2002 a agosto/2003, el BNA constituyó depósitos a plazo fijo con los fondos ingresados por este concepto, junto con otras disponibilidades líquidas sin que conste en la carpeta del cliente todos los antecedentes y documentación respaldatoria que permitan validar el rendimiento reconocido por el fiduciario sobre dichas cobranzas. Los fondos fueron imputados a la cancelación del préstamo en el ejercicio 2004, luego de una modificación al contrato de mutuo.

#### *Recomendación*

Arbitrar los mecanismos tendientes a asegurar el resguardo de la documentación respecto de las inversiones que realiza el fiduciario con los fondos de terceros ingresados en garantía de financiaciones otorgadas.

– Con respecto a asuntos judiciales señala que:

– El fiduciario no cuenta con un sistema integral de registración y seguimiento de causas administrativas y judiciales en las cuales actúa como actor, demandado o tercero interesado. El fiduciario recibe la información de parte de los asesores legales que llevan las causas y prepara un resumen específico al efecto de informar en sus rendiciones de cuenta.

– Con fecha 15/3/04 la SIGEN emitió un informe en el cual se exponían diversas falencias de control interno y en especial determinó que los préstamos otorgados, fundamentalmente durante el funcionamiento del Fondo Fiduciario de Capitalización Bancaria, no reunían los requisitos necesarios a los efectos de asegurarse la posibilidad de que el patrimonio prestado fuera devuelto por las entidades en debido tiempo y forma. A raíz de ello la Oficina Anticorrupción inició una actuación que derivó en una denuncia penal por incumplimiento de los deberes de funcionario público, administración fraudulenta y malversación, radicada en el Juzgado Federal N° 10 Secretaría 19 caratulada “Fondo Fiduciario y otros s/abuso de autoridad” número de causa 281/05 iniciada el 29/4/05. No constan antecedentes del seguimiento de dicha causa en los archivos del fiduciario.

#### *Recomendaciones*

Implementar un sistema integral de registración y seguimiento de causas administrativas y judiciales.

Arbitrar los mecanismos necesarios para evaluar los efectos que sobre el accionar del fondo pudieran tener acciones judiciales en las que el FFRE tenga el rol de tercero interesado.

– En lo referido a pagos al BIRF, efectúa los siguientes comentarios:

– El decreto 1.016/96 dispone que el BNA, previa conformidad del comité directivo del FFRE, abone al Estado nacional con recursos provenientes del citado fondo las sumas que este le requiera para atender las obligaciones derivadas del contrato de préstamo celebrado con el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF), por hasta un monto equivalente a las utilidades líquidas y realizadas de las operaciones del fideicomiso. Durante los ejercicios 2000, 2001 y 2002 se han efectuado pagos por este concepto sobre la base de un cuadro de utilidades líquidas y realizadas acumuladas desde la vigencia del Fondo Fiduciario de Capitalización Bancaria hasta la fecha del desembolso, preparado por el profesional externo encargado de llevar los registros contables.

– De la revisión realizada sobre los pagos efectuados a la Tesorería General de la Nación (TGN), para cumplir con los servicios de la deuda con el BIRF, la AGN no ha podido constatar los recibos que documenten dichas transferencias. Asimismo, no pudo verificar copia del contrato original firmado entre la TGN y el BIRF.

#### *Recomendaciones*

Evaluar el cumplimiento de lo dispuesto por el decreto 1.016/96 respecto del pago de los servicios del préstamo del BIRF, sobre la base de estados contables correspondientes a ejercicios cerrados y auditados.

Arbitrar los medios tendientes a contar con la totalidad de la documentación referida a las transferencias realizadas a la TGN y mantener en sus archivos copia del contrato de préstamo firmado con el organismo internacional.

*Nicolás A. Fernández. – José J. B. Pampuro.  
– Gerardo R. Morales. – Gerónimo Vargas  
Aignasse. – Juan J. Álvarez. – Miguel Á.  
Pichetto. – María L. Leguizamón.*

#### ANTECEDENTES

1

#### Dictamen de comisión

*Honorable Cámara:*

Vuestra Comisión Parlamentaria Mixta Revisora de Cuentas ha considerado el expediente O.V.-298/08, mediante el cual la Auditoría General de la Nación remite resolución sobre los estados contables al 31/12/03 del Fondo Fiduciario para la Reconstrucción de Empresas (FFRE); y, por las razones expuestas en sus fundamentos, os aconseja la aprobación del siguiente

#### Proyecto de resolución

*El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVEN:

1. Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional, solicitándole informe sobre las medidas adoptadas en atención

a las observaciones formuladas por la Auditoría General de la Nación con motivo de su examen de los estados contables al 31 de diciembre de 2003 del Fondo Fiduciario para la Reconstrucción de Empresas (FFRE).

2. Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional y a la Auditoría General de la Nación, juntamente con sus fundamentos.<sup>1</sup>

De acuerdo con las disposiciones pertinentes del Reglamento del Honorable Senado de la Nación, este dictamen pasa directamente al orden del día.

Sala de la comisión, 28 de mayo de 2009

*Nicolás A. Fernández. – José J. B. Pampuro.  
– Gerardo R. Morales. – Gerónimo Vargas  
Aignasse. – Juan J. Álvarez. – Miguel Á.  
Pichetto. – María L. Leguizamón.*

2

Ver expediente 181-S.-2009.

<sup>1</sup> Los fundamentos corresponden a los publicados con la comunicación del Honorable Senado.